

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2913/1966, de 21 de noviembre, por el que se actualiza el de 8 de mayo de 1947, regulador del procedimiento para la aplicación del referéndum.

De acuerdo con la autorización conferida al Gobierno por el artículo tercero de la Ley de la Jefatura del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que instituye el referéndum, se dictó el Decreto de ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en el que se establecieron las disposiciones complementarias para la ejecución de los preceptos de la misma.

El tiempo transcurrido desde entonces hace preciso actualizar las normas de procedimiento en aquél contenidas, para ponerlas en armonía con otras disposiciones dictadas con posterioridad, y acomodar la divulgación del texto de los proyectos legislativos a los nuevos medios generales de difusión.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—El referéndum instituido por Ley de la Jefatura del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco se regirá en su aplicación por las normas de procedimiento contenidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.—El acuerdo de someter al referéndum un Proyecto de Ley debidamente aprobado revestirá la forma de Decreto expedido por la Jefatura del Estado, contendrá el texto literal del Proyecto legislativo objeto de la consulta popular y señalará el día en que haya de celebrarse la votación.

En el más breve plazo posible, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", el Decreto referido se insertará íntegramente en el "Boletín Oficial" de las provincias y en todos los periódicos que se editen en España; se exhibirá al público durante el período que medie entre la convocatoria y la celebración del referéndum, fijándolo al efecto en los tablones de edictos de la totalidad de los Ayuntamientos de la Nación y será ampliamente difundido por radio y televisión en el mismo lapso de tiempo.

Artículo tercero.—Todos los ciudadanos españoles mayores de veintiún años, sin distinción de sexo, estado o profesión, tienen el derecho y la obligación de tomar parte en la votación del referéndum, emitiendo libremente el sufragio a favor o en contra del Proyecto legislativo consultado, sin otras excepciones que las contenidas en el artículo tercero de la Ley

electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Artículo cuarto.—Será requisito indispensable para la emisión del voto hallarse inscrito en la lista de electores que corresponda a la sección donde corresponda efectuarse, según el último Censo de Residentes mayores de edad que ha de servir de base para la aplicación del referéndum, formado por el Instituto Nacional de Estadística en cumplimiento del correspondiente Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Artículo quinto.—Cada término municipal constituirá circunscripción electoral independiente para las votaciones de referéndum.

Regirá en cuanto a ellas la división en distritos y secciones electorales conforme a la cual ha sido confeccionado el Censo de Residentes mayores de edad, sin perjuicio de que puedan constituirse nuevas secciones en aquellos lugares en que ello sea aconsejable por razones demográficas.

Artículo sexto.—En el término de cinco días a partir de la publicación del Decreto de convocatoria, las Juntas municipales del Censo electoral de toda España celebrarán sesión para dar cumplimiento al artículo veintidós de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete, designando los locales donde hayan de instalarse los Colegios electorales y publicando la relación de los señalados en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias dentro de los diez días siguientes.

Artículo séptimo.—En cada sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden y velar por la pureza del sufragio, que estará integrada por un Presidente y dos Adjuntos, pudiendo ser también asociados a ella, en calidad de Interventores, dos ciudadanos seleccionados entre los que voluntariamente lo soliciten.

Artículo octavo.—El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la sección en que actúen y reunir, además, alguna de las condiciones siguientes:

- Poseer título académico o profesional.
- Ser beneficiario del régimen de protección a familias numerosas.
- Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o comercial, como empresario, técnico u obrero.

Los Interventores que eventualmente puedan formar parte de las Mesas electorales habrán de hallarse también inscritos en la lista de la sección en que hayan de desempeñar su cometido.

Todos los componentes de las Mesas electorales deberán poseer el grado de instrucción necesario para ejercer acertadamente sus funciones y carecer de defecto físico que lo impida o dificulte.

Artículo noveno.—Compete a las Juntas municipales del Censo electoral la designación de los Presidentes, Adjuntos e Interventores de las Mesas electorales, siguiendo para ello el procedimiento marcado en los artículos siguientes.

Las Juntas municipales del Censo electoral estarán constituidas en la forma que determina el artículo once de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos siete, con las modificaciones introducidas por el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entendiéndose que la referencia a los Jueces municipales que han de presidirlas se reputa hecha, de acuerdo con la Ley de Bases para la reorganización de la Justicia Municipal de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los Jueces municipales o comarcales en las localidades en que existan dichos funcionarios, y a los Jueces de paz donde no los hubiera, si bien los últimos podrán ser reemplazados indistintamente por sus sustitutos los Fiscales de paz, y sus sustitutos mediante acuerdo de las Juntas provinciales del Censo, previo informe de los Jueces comarcales, cuando así lo aconsejen las necesidades o conveniencias del servicio.

Artículo diez.—En el término de diez días naturales, contados desde el siguiente al que se publique el Decreto de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los Alcaldes propondrán a las respectivas Juntas municipales del Censo los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de Presidente y Adjuntos en cada una de las secciones del distrito electoral, formando al efecto tres listas por sección, correspondientes a los apartados A), B) y C) del artículo octavo, de manera que cada lista contenga como mínimo seis nombres de electores calificados, por riguroso orden alfabético de apellidos y con numeración correlativa.

En el mismo plazo de diez días, los electores que deseen ejercer el cargo de Interventor lo solicitarán mediante instancia dirigida a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, expresando sus circunstancias personales, profesión y domicilio, así como la sección electoral a que pertenecen.

Artículo once.—Recibidas las propuestas, las Juntas municipales del Censo las examinarán, a fin de comprobar que los comprendidos en ellas reúnen la cualidad de electores en las respectivas secciones. En defecto de algunas de las propuestas, o cuando a causa de las exclusiones acordadas los electores propuestos no lleguen a seis, las Juntas completarán este número seleccionando, a su prudente arbitrio, los electores de la sección de que se trate más calificados por razones de edad, estado y profesión.

Artículo doce.—Dentro de los cinco días siguientes al que haya expirado el término de remisión de propuestas y de ad-

misión de solicitudes, las Juntas municipales del Censo se reunirán en sesión pública para proceder a la designación de los Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes de cada una de las Mesas correspondientes a las secciones en que se halla dividido el distrito electoral, así como de los Interventores que hayan de actuar en las mismas.

Artículo trece.—Las Juntas municipales del Censo decidirán por sorteo entre las tres listas a que se refiere el artículo once de cuál de ellas deberá extraerse el Presidente de la Mesa en cada sección. El nombramiento de Presidente recaerá en uno de los electores correspondientes al grupo a que se refiera la lista favorecida, designado también por la suerte. El que le siga en orden numérico en la propia lista quedará automáticamente designado suplente. De igual forma se efectuará los nombramientos de Adjuntos y suplentes entre los electores comprendidos en las dos listas restantes. Tanto el Presidente como los Adjuntos, y sus respectivos suplentes, ejercerán los cargos por una sola vez, renovándose totalmente las Mesas electoras en cada votación de referéndum.

Artículo catorce.—Al Presidente y a los Adjuntos les sustituirán sus respectivos suplentes. En caso de faltar éstos, se efectuarán nuevas designaciones para cubrir las vacantes en la forma antes prevista.

Artículo quince.—Las instancias de los que deseen actuar como Interventores serán numeradas por orden de presentación y clasificadas por secciones, a fin de dar cuenta de ellas a la Junta municipal del Censo en la sesión en que este Organismo proceda a la designación de los componentes de las Mesas electorales.

La Junta municipal del Censo, apreciando con libertad de criterio los méritos y circunstancias de los solicitantes, acordará los nombramientos de Interventores, en número máximo de dos por cada sección, sin que contra sus acuerdos quepa recurso alguno.

Artículo dieciséis.—Hechas las designaciones, se publicarán acto seguido en el tablón de edictos, comunicándose además por oficio a los Presidentes Adjuntos y suplentes nombrados, para los que será obligatoria la aceptación del cargo, salvo si alegan excusa justificada, cuya apreciación quedará al arbitrio de las Juntas municipales del Censo, las que en caso de estimarlas procederán a nombrar a los sustitutos, siguiendo el orden correlativo de su inclusión en la lista en que figure el sustituido.

A los Interventores se les facilitará una credencial de su nombramiento, mediante cuya presentación y después de acreditar su identidad deberán ser admitidos a formar parte de la Mesa en el momento de constituirse.

Artículo diecisiete.—La Mesa, compuesta del Presidente y los dos Adjuntos, se constituirá a las ocho de la mañana del día fijado para la votación en el local en

que ésta haya de celebrarse y desde la indicada hora hasta las nueve el Presidente examinará y declarará suficientes, en su caso, la credencial y los documentos acreditativos de la personalidad de los Interventores, admitiendo a éstos, si procede, al ejercicio de los derechos que les confiere su cargo.

Artículo dieciocho. — Constituida la Mesa con el Presidente y los dos Adjuntos, y, en su caso, con los Interventores nombrados y admitidos al ejercicio del cargo, se extenderá la correspondiente acta de constitución, que será firmada por todos los componentes de ella.

Artículo diecinueve. — La votación se verificará simultáneamente en todas las secciones el día señalado, dando comienzo a las nueve en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las siete de la tarde.

Sólo por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de los respectivos Presidentes de Mesa y de los Adjuntos podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse después de comenzado, debiendo aquéllos dar cuenta inmediatamente del acuerdo del aplazamiento o suspensión a la Junta municipal del Censo respectiva, la que adoptará los acuerdos procedentes y pondrá el hecho en conocimiento de la Junta Provincial del Censo electoral por el medio más rápido.

Artículo veinte. — La votación se efectuará secretamente y por papeleta. La papeleta será de color blanco, ajustada a modelo oficial, y sólo contendrá impresa la frase interrogativa: "¿Ratifica con su voto al Proyecto de Ley aprobado en de de?", y a continuación un espacio para poner las palabras *Sí* o *No*.

Se tendrán por nulas, y no serán computadas en el escrutinio, las papeletas que no se sujeten a las características señaladas en el párrafo anterior.

Artículo veintiuno. — A las nueve de la mañana, el Presidente anunciará el comienzo de la votación y los electores se acercarán, uno a uno, a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Una vez comprobada su inclusión en la lista del Censo y, asimismo, la identidad personal del votante, caso de ofrecer duda a cualquiera de los miembros de la Mesa, aquél entregará la papeleta doblada al Presidente, quien la depositará en la urna destinada al efecto, anotándose a continuación el nombre y apellidos de la persona que acaba de emitir el sufragio en una lista numerada de electores por el orden que lo efectúen y que expresará también el número con que cada uno de ellos figura en la lista electoral.

Artículo veintidós. — El elector que por razón de ausencia, cualquiera que fuese el motivo de ésta, no pueda emitir el sufragio en el lugar de su residencia habitual, deberá obtener de la Junta municipal del Censo respectivo certificado de figurar inscrito en las listas electorales correspondientes, y este certificado le autorizará para votar en la localidad que el interesado designe, y que se hará constar necesariamente en dicho documento, presentando a la Mesa electoral de la sección o secciones ordinarias habilitadas por la Junta municipal del Censo para recibir los votos de los transeúntes. La certificación quedará en poder de la Mesa.

Cuando las Juntas municipales libren los certificados a que antes se hace referencia, tales Organismos tomarán nota de ello y lo comunicarán a las Juntas municipales de las localidades designadas por los electores, en evitación de duplicación de votos.

El certificado a que se refiere el presente artículo podrá ser solicitado, en nombre del elector, por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación con documento autenticado por Notarios, Alcaldes, Teniente de Alcalde o Jefe del Centro, Dependencia o Empresa donde el elector preste sus servicios.

Artículo veintitrés. — Las clases e individuos de tropas en filas pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire inscritos en el Censo de la localidad de su destino votarán en la sección correspondiente en la forma ordinaria. Los que se hallaren destinados en lugar distinto de aquel en que estuvieran inscritos en el Censo serán incluidos en relación o certificación que inscriban los Jefes de Cuerpo correspondientes, y con ella deberán

votar en la sección respectiva del sitio donde estén prestando sus servicios.

Artículo veinticuatro. — A las siete en punto de la tarde, el Presidente dará por terminada la votación, no permitiéndose entrar en el local a nuevos electores ni admitiéndose otros sufragios que el de los presentes, tras lo cual votarán los miembros de la Mesa.

Artículo veinticinco. — Concluida la votación, se verificará el escrutinio, que será público, en cada una de las secciones, haciéndose el recuento de los votos, tras lo cual el Presidente lo declarará terminado; anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de papeletas leídas, el de votantes y el de votos emitidos en pro y en contra del proyecto legislativo sometido a referéndum y procederá a quemar las papeletas extraídas de las urnas.

Artículo veintiséis. — Terminado el escrutinio, se hará público su resultado, fijando en la puerta del local certificación expresiva del mismo y procederá la Mesa a redactar y suscribir el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores de la sección, en de votantes y el de votos escrutados a favor y en contra del Proyecto de Ley sometido a referéndum.

Artículo veintisiete. — Inmediatamente, las Mesas electorales cursarán a la Junta municipal del Censo respectiva la documentación relativa a la votación efectuada, consistente en el acta de constitución de Mesa, la lista numerada de votantes y el acta de la sesión, cuidando el Presidente de recoger el oportuno recibo justificativo de la recepción del pliego.

Artículo veintiocho. — Dos días después de la votación, a las diez de la mañana, las Juntas municipales del Censo electoral celebrarán sesión pública, a fin de homologar sus resultados en cada una de las secciones del distrito o distritos y de totalizar los datos de la circunscripción expresivos del número de electores inscritos, del de votantes y del de votos emitidos a favor y en contra del Proyecto de Ley sometido a referéndum, consignándose todo ello de forma precisa y concreta en el acta de la sesión, de la que se remitirá copia certificada a la Junta provincial del Censo.

Artículo veintinueve. — El séptimo día posterior al de la votación, y hora de las diez de la mañana, se reunirán en sesión pública las Juntas provinciales del Censo, con objeto de conocer los resultados del referéndum en cada uno de los Municipios, según las certificaciones que le hubieren sido remitidas por las Juntas municipales, y de totalizarlos con relación a la provincia, clasificándolos también por número de electores, de votantes y de votos favorables o adversos al Proyecto legislativo consultado y remitiendo copia certificada del acta de la sesión a la Junta Central del Censo electoral.

Artículo treinta. — La Junta Central del Censo, en sesión que convocará su Presidente y se verificará a los veinte días de la votación, procederá a resumir con relación a toda España y en vista de las certificaciones remitidas por las Juntas provinciales, los resultados del referéndum, precisando el número total de electores, el de votos y el de sufragios favorables y adversos al Proyecto de Ley de que se trata.

Seguidamente, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en su calidad de Presidente de la Junta Central del Censo electoral, declarará solemnemente ratificado o rechazado por mayoría de votos el Proyecto de Ley sometido a consulta de la Nación.

Dichos resultados y declaración serán cursados inmediatamente a la Presidencia del Gobierno y a la de las Cortes Españolas.

Artículo treinta y uno. — Cualquier ciudadano español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá impugnar la validez de la votación efectuada en una o varias secciones mediante escrito presentado, dentro del siguiente día al en que hubiere tenido lugar, a la Junta municipal del Censo, al que deberá acompañar la prueba documental justificativa de los hechos en que se funde.

Artículo treinta y dos. — Las Juntas municipales del Censo electoral elevarán con su informe las reclamaciones presentadas

en tiempo hábil a la Junta provincial de que dependan, en unión de la certificación a que se refiere el artículo veintinueve.

Artículo treinta y tres. — Las Juntas provinciales del Censo examinarán, a medida que las vayan recibiendo, las impugnaciones formuladas, y en vista de las pruebas documentales y del informe de las Juntas municipales y sin audiencia del reclamante, las estimarán o rechazarán, haciendo públicos sus acuerdos al comenzar la sesión a que se refiere el artículo veintinueve. Contra el acuerdo desestimatorio no se dará otro recurso que el de súplica ante la Junta Central del Censo electoral, interpuesto dentro del siguiente día al de su adopción.

Artículo treinta y cuatro. — Las Juntas provinciales den Censo deberán estimar las reclamaciones cuando se halle plenamente justificado mediante prueba documental que los resultados de la votación se hallan viciados por violencia, intimidación, fraude o soborno. Estimada una reclamación, dejarán de computarse los votos de la sección o secciones a que afecte.

Artículo treinta y cinco. — La Junta Central del Censo examinará, a medida que los vaya recibiendo, los recursos de súplica interpuestos sin conceder audiencia al recurrente, y los estimará o rechazará, apreciando libremente las alegaciones y las pruebas, acordando, en el primer caso, que se excluyan de cómputo los votos de la sección o secciones reclamadas y disponiendo en el segundo el archivo del expediente con la fórmula de "Visto". De sus acuerdos se dará cuenta por relación al dar comienzo la sesión a que se refiere el artículo treinta.

Artículo treinta y seis. — Todos los que perturben o intenten perturbar la pacífica y ordenada celebración de las votaciones y escrutinios, coarten la libertad de los electores o empleen medios fraudulentos para falsear los resultados del referéndum, serán sancionados gubernativamente con arreglo a la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que los infractores pudieran estar incurso, que les será exigida por los Tribunales.

Artículo treinta y siete. — En todo lo que no se halle expresamente previsto en el presente Decreto regirán como supletorias las disposiciones de la ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Artículo treinta y ocho. — Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para la debida aplicación de este Decreto.

Artículo treinta y nueve. — El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado del día 22 de noviembre de 1966.) (G. C.—5.667)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso de adquisición de juguetes para hijos de funcionarios municipales y Grupos Escolares.

Tipo: 900.000 pesetas como máximo. Plazos: El de entrega hasta el 20 de diciembre y de garantía un mes.

Pagos: Los pagos se efectuarán por suministro realizado.

Garantía provisional: 18.000 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de juguetes para los hijos de funcionarios municipales y Grupos Escolares, se compromete tomarlo a su car-

go, con arreglo a los mismos, por el precio de (expresa con claridad tipos y precios de juguetes).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.122)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CALENDARIO DE FESTIVIDADES LABORABLES PARA EL AÑO 1967

En cumplimiento de las instrucciones cursadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, esta Delegación ha tenido a bien aprobar el calendario de festividades laborables para el año 1967, y, en su consecuencia, tendrán la consideración de días festivos, con percepción de los beneficios correspondientes, además de todos los domingos del año, los días que se incluyen en los grupos siguientes:

Festividades no recuperables

- 24 de marzo.—Viernes Santo.
- 1.º de mayo.—San José Artesano.
- 25 de mayo.—Corpus Christi.
- 18 de julio.—Aniversario del Alzamiento Nacional.
- 15 de agosto.—La Asunción de Nuestra Señora.
- 1.º de noviembre.—Todos los Santos.
- 25 de diciembre.—La Natividad del

Festividades recuperables

- 6 de enero.—La Epifanía.
- 23 de marzo.—Jueves Santo (a partir de las dos de la tarde).
- 4 de mayo.—La Ascensión del Señor.
- 29 de junio.—San Pedro y San Pablo.
- 25 de julio.—Santiago Apóstol.
- 12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.
- 8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.

Tendrá, asimismo, la consideración de festividad abonable y no recuperable la de San Isidro Labrador, en Madrid-Capital y pueblos anexionados, e igualmente, dentro de los términos municipales, gozará del mismo carácter la fiesta religiosa local, en que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea preceptiva la abstención del trabajo manual.

También serán festividades recuperables las que acuerde el Gobierno en cada localidad.

En los casos de dos festividades consecutivas, el comercio de alimentación, en todas sus ramas, podrá abrir en la mañana de la primera de ellas, de nueve a trece, cerrando, en compensación, la tarde del miércoles siguiente o abonando a su personal los incrementos legales correspondientes a la media jornada realizada.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—El Delegado de Trabajo, Joaquín Sánchez-Cervera.

(G. C.—5.575)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de quinientas pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimien-

tos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Maximina Vázquez Díaz, Begoña Collado Martín y Francisca Almunia Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

María Azucena Vázquez Romero y Adela Caballero Gallo, del Colegio de la Paz. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado). (G.—4.151)

Dirección General de Seguridad

ANUNCIO de concurso para la adquisición de aparatos telegráficos con destino al Servicio de Transmisiones.

Primero.—Es objeto del concurso la adquisición de los aparatos que se enumeran seguidamente, con destino a sus Servicios Telegráficos y por los precios unitarios que igualmente se especifican:

6 Centrales de 20 líneas equipadas para 10 líneas, al precio unitario de 180.000 pesetas, 1.080.000 pesetas.

30 Teleimpresores de página, con transmisor automático y perforador incorporados, al precio unitario de 100.000 pesetas, 3.000.000 de pesetas.

2 Teleimpresores de página, solamente receptores, al precio unitario de 58.000 pesetas, 116.000 pesetas.

2 Perforadores manuales de cinta, con control de página, al precio unitario de 50.000 pesetas, 100.000 pesetas.

20 Alimentadores de una línea, al precio unitario de 11.500 pesetas, 230.000 pesetas.

5 Alimentadores de dos líneas, al precio unitario de 16.000 pesetas, 80.000 pesetas.

2 Alimentadores de tres líneas, al precio unitario de 20.000 pesetas, 40.000 pesetas.

El citado material importa, en conjunto, la cantidad de cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil pesetas (4.646.000 pesetas).

Segundo.—Hasta las doce horas del día en que se cumplan 20 hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán proposiciones en los Servicios Administrativos de esta Dirección General.

Tercero.—La fianza provisional será de noventa y dos mil novecientos veinte pesetas (92.920 pesetas).

Cuarto.—El concurso se celebrará en esta Dirección General, a las doce horas del siguiente día laborable a aquel en que se cumplan los veinte a que se refiere el apartado segundo, ante la Mesa de Contratación de este Centro directivo.

Quinto.—Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas estarán de manifiesto en los Servicios Administrativos.

Sexto.—Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará: "Proposición que presenta don para optar al concurso convocado para el suministro de aparatos telegráficos con destino al Servicio de Transmisiones de la Dirección General de Seguridad".

..... a de de 1966.

El licitador,

(En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.)

En el sobre número 1 se incluirán los documentos fehacientes que acrediten:

1.º Documento Nacional de Identidad del solicitante.

2.º Recibo de estar matriculado y al corriente en el pago de la Licencia fiscal y, tratándose de Sociedades, los recibos acreditativos de haber abonado el Impuesto sobre ellas establecido.

3.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas, cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

4.º Documento acreditativo de estar calificado el optante de Empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

5.º Documento acreditativo de no alcanzar las incompatibilidades del Decreto de 12 de octubre de 1923 y Decreto-ley

de 13 de mayo de 1955, tanto al solicitante como a los Consejeros, Administradores y Gerentes, en su caso.

6.º Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por el Director o Gerente acreditativa de que a ninguno de los Consejeros o personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan dichas incompatibilidades.

7.º Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de noventa y dos mil novecientos veinte pesetas para tomar parte en el concurso, o bien presentar en la Mesa de Contratación el aval bancario correspondiente.

En el sobre número 2 se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada con arreglo al siguiente texto:

"Don, natural de, provincia de, con domicilio en, en nombre propio (o como representante de la Empresa o Sociedad, según se acredite con la copia del poder que se acompaña), enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso convocado por la Dirección General de Seguridad para la adquisición de aparatos telegráficos con destino a su Servicio de Transmisiones, cree encontrarse en condiciones de tomar parte en dicha licitación.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo el suministro de, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer rebaja del tipo fijado se añadirá: con la rebaja del % referida al presupuesto de y equivalente a pesetas —en letra—).

Lugar, fecha y firma del proponente."

Los licitadores podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco.

(G. C.—5.580) (O.—67.096)

Dirección General de Impuestos Indirectos

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Madrid.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de Empresas.

Período: Año 1967.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Derivados del Cemento, Forjados y Hormigones.

Mosaicos y piedra artificial.

Fabricantes de camas y somiers.

Maquinaria y equipos para el servicio público y sanitarios.

Comercio de maquinaria industrial. G 115.

Comercio de maquinaria agrícola G 116.

(G. C.—5.573)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Buenavista

EDICTO

Don Baltasar Zaldívar Anguiano, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Buenavista de las de esta capital, con oficinas en la calle de García de Paredes, núm. 92.

Hago saber: Que en esta Recaudación a mi cargo se siguen expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores después relacionados, no habiéndose podido evacuar la diligencia de notificación en los domicilios fiscales, por resultar desconocidos.

Lo que se hace público por el presente edicto de notificación, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, con requerimiento a los deudores, representantes o causahabientes de los mismos para que dentro de los ocho días que siguen a la publicación del presente edicto hagan acto de comparecencia en estas oficinas y respectivo expediente, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si al término del plazo no hubieren hecho el acto de comparecencia convocado.

Nombre y apellidos o razón social y domicilio

"Aguimén, S. A."—General Pardiñas, número 95.

Jay Castillo.—Embajada americana.

Ivonne Eva Feiner.—López de Hoyos, número 4.

"Fidelitas, S. A."—Cid., núm. 6.

Juan Remigio Gómez Díaz.—Lagasca, número 100.

Juan González Sedano.—Conde de Peñalver, 5.

"Guadarrama Industrial, S. A."—General Pardiñas, 9.

Angel Jiménez González.—Ayala, 108.

José Lladós.—López de Hoyos, 4.

Francisco Tomás Lahorra Alfaro.—General Oraá, 23.

"Laura, S. L."—Puigcerdá, 8.

José Moreno López.—Doctor Esquerdo, número 16.

"Mesana, S. A."—Lagasca, 133.

Buenaventura Mazorra Lucas.—Francisco Silvela, 44.

José Maya Rius.—Goya, 107.

José Rosa Mesapanera.—Azcona, 10.

Enrique Trujillo González.—Alcalá, número 193.

"Triptolemos, S. A."—Velázquez, 63.

"Vumsa, S. A."—Fernández Villaverde, 57.

"Electroplazo, S. A."—Don Ramón de la Cruz, 111.

"Supromun, S. L."—Castelló, 18.

General Fabricantes de Muebles.—Núñez de Balboa, 29.

José R. Sánchez.—Iriarte, 31.

Groemin Vaz Zoelen.—Juan Bravo, 7.

Empresa Nacional de Informes Comerciales.—Goya, 86.

"Representaciones Estudios y Servicios Aéreos, S. A."—Núñez de Balboa, 53.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 1966.—El Recaudador, Baltasar Zaldívar Anguiano. (G.—4.148)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Buenavista

Don Baltasar Zaldívar Anguiano, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Buenavista de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo de apremio seguido por esta Recaudación de Hacienda contra "Construtora Nacional de Aparatos y Herramientas de Medición, S. A.", que tuvo su domicilio en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 84, para la efectividad de una deuda tributaria de pesetas 2.985.182,88, con fecha 7 de octubre último se llevó a efecto la última subasta de bienes muebles embargados a mentada Empresa, siendo el resultado de la misma y situación actual de la deuda como a continuación se expresan:

Débitos apremiados, 2.985.182,08 pesetas.

Producto obtenido de las subastas, pesetas 415.587,18.

Minoración por gastos y costas

Depositario-Interventor, 12.467,60 pesetas.

Diets testigos, 60 pesetas.

Honorarios tasadores, 3.709 pesetas.

Transportes y alquileres, 80.000 pesetas.

Guardamuebles, 35.500 pesetas.

Total, 131.736,60 pesetas.

Producto líquido, 283.850,58 pesetas.

Total general, 283.850,58 pesetas.

Débitos subsistentes por principal y recargos, 2.701.331,50 pesetas.

Lo que se hace público, por aplicación a cuanto dispone el artículo 126, 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, y para conocimiento de la representación legal de la Empresa deudora, a los efectos que procedan.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Recaudador, Baltasar Zaldívar Anguiano. (G.—4.156)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Tito San Román Morán.

Domicilio: Paseo de los Jesuítas, número 18, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 5.000.

Cauce: Río Alberche.

Tramo: de 150 metros de longitud, comprendido a 450 metros aguas abajo del puente de la Pedrera, terminando a los 600 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Aldea del Fresno (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco pestas metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—6/66.)

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—5.497) (O.—67.043)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Ignacia del Campo García.
 Domicilio: Agustín y Antonio, 4, San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 Clase de material a extraer: Aridos.
 Metros cúbicos: 4.000.
 Cauce: Río Jarama.
 Tramo: De 400 metros de longitud, situado a 50 metros aguas abajo de la toma de aguas de M. I. C. E. M. S. A.
 Término municipal: Talamanca del Jarama (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) puestas del metro cúbico.
 Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—17/66.)

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.
 (G. C.—5.498) (O.—67.044)

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Subastas de maderas

A las doce quince, doce treinta y doce cuarenta y cinco horas, respectivamente, del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte también hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y ante una mesa constituida por el señor Presidente de esta Comunidad, de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Entidad, que dará fe del acto, se celebrarán en la Casa Consistorial de Segovia las subastas para la enajenación de los tres lotes maderables del monte de esta Comunidad "La Cinta", números 111-113 del Catálogo de la provincia de Madrid y radicante en término municipal de Rascafría, aprovechamientos ordinarios del año forestal 1966-67, a los que se refieren los siguientes datos:

Lote 1.º De 710 fustes de pino silvestre, con volumen de 557.303 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, estimada ésta en el 15 por 100 aproximadamente, sin leñas. Tasación, 557.303 pesetas. Precio índice, 696.628,75 pesetas o el que fije la Superioridad. Localizado en el cuartel D, tramo I.

Lote 2.º De 510 fustes de pino silvestre, con volumen de 616.701 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, estimada ésta en el 15 por 100 aproximadamente, sin leñas. Tasación, 555.030,90 pesetas. Precio índice, 693.788,62 pesetas o el que fije la Superioridad. Localizado en el cuartel B, tramo IV.

Lote 3.º De 340 fustes de pino silvestre, con volumen de 234.689 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, estimada ésta en el 15 por 100 aproximadamente, sin leñas. Tasación, 152.547,85 pesetas. Precio índice, 190.684,81 pesetas o el que fije la Superioridad. Localizado en el cuartel C, tramo IV.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indica, reintegradas con Timbre del Estado por valor de seis pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia, planta baja) bajo pliegos cerrados y lacrados, en horas de diez a trece de los días hábiles que medien hasta el anterior al señalado para la apertura. En el anverso de cada pliego, firmado por el licitador, se consignará: "Proposición para optar a la subasta del lote de fustes de pino, año forestal 1966-67 y monte "La Cinta", que presenta don

En sobre aparte acompañarán los licitadores: justificantes de haber constituido en la Depositaria de la Comunidad una fianza provisional de 16.000 y 4.000 pesetas, según se trate de los dos primeros lotes o del último; recibo de la licencia fiscal del impuesto industrial; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, y los que representen a tercera per-

sona, el oportuno poder notarial, bastantado por Letrado con ejercicio en esta capital.

Las subastas girarán al alza respecto de la tasación.

La fianza definitiva que constituirán los adjudicatarios será equivalente al 6 por 100 del importe de los respectivos remates.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de gestión técnica o cantidades que por tasas u otros conceptos hayan de abonarse al Distrito Forestal de Madrid y de toda clase: anuncios, formalización del contrato, timbre, derechos reales, impuestos, etc., y, en general, todos los que se originen por razón de la subasta o subastas si alguna quedase desierta o pudieran desprenderse como consecuencia de la adjudicación del aprovechamiento.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas; en el de las económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Comunidad, por plazo de ocho días para reclamaciones y para examen por los interesados hasta el momento de las subastas; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley y Reglamento de Montes, legislación específica para esta clase de aprovechamientos y disposiciones de general y pertinente aplicación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad clase número, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día de y de la provincia de Madrid del día de, ambos del presente año, sobre subasta de fustes de pino con volumen de metros cúbicos de madera en pie y con corteza, que constituyen el lote de los aprovechamientos maderables ordinarios autorizados para el año forestal 1966-67 en el monte "La Cinta", números 111-113 del Catálogo de la provincia de Madrid y radicante en Rascafría, de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se comprometo a tomar a cargo el mismo con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara conocer, ofreciendo al efecto la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
 Segovia, 15 de noviembre de 1966.—
 El Presidente, Miguel Cantó Borreguero.
 (G. C.—5.577) (O.—67.094)

Ayuntamientos

LEGANES

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 18 de octubre acordó, cumplidos los trámites reglamentarios y no habiéndose formulado reclamaciones contra los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 del corriente mes, anunciar pública subasta para ejecución de las obras de pavimentación de las calle de Santa Rosa, plaza del Salvador y reparación de las de José Antonio, acogiéndose a la reducción a la mitad de los plazos de convocatoria para la licitación conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación.

El tipo de adjudicación en dichas obras es el de 2.258.372,20 pesetas, correspondiendo a la pavimentación de la calle Santa Rosa el presupuesto de 284.145,52 pesetas, a la plaza del Salvador 1.836.197,34 pesetas y a la calle de José Antonio 138.029,34 pesetas.

Los licitadores deberán depositar en la Caja General de Depósitos, Sucursales o en esta Depositaria en concepto de fianza provisional el importe del 2 por 100 del total de las obras o tipo de licitación antes dicho, y que comprende las de pavimentación de la calle Santa Rosa, plaza del Salvador y reparación de José Antonio. Dicha fianza será elevada al 4 por 100 del importe de adjudicación como fianza definitiva por parte del adjudicatario.

Las plicas deberán presentarse en Secretaría municipal durante los diez días laborables siguiente al del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas de oficina. De no presentarse ninguna proposición dentro de dicho plazo se entenderá anunciada segunda subasta por igual tipo y condiciones, admitiéndose plicas dentro de los otros diez días siguientes laborables.

El plazo para la realización de las obras será de seis meses, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

La apertura de plica se verificará a las diecinueve horas del día siguiente a que se cumplan los diez de admisión de proposiciones.

Se hace constar que dicha obra será realizada con cargo al Presupuesto en vigor hasta la total cantidad de 800.000 pesetas, con arreglo a la obra de igual importe determinada por el Servicio Arquitectura, y el resto, hasta el total tipo de subasta, con cargo al Presupuesto para 1967 aprobado por el Ayuntamiento y cuya cantidad figura prevista.

Los proyectos técnicos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, así como los pliegos, memorias, planos y demás documentación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, vecindad (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de "Pavimentación de las calles Santa Rosa, plaza del Salvador y reparaciones de la de José Antonio", con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad total de pesetas, se une justificante a haber depositado la cantidad de 45.167,44 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se une declaración de que las remuneraciones de los obreros que se empleen en esta obra, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las legales, cumplimentando cuanto a Seguros Sociales y protección a la Industria Nacional está establecido. Se acompaña declaración de no estar afecto a incapacidad y se obliga a satisfacer el importe de anuncio y gastos derivado del expediente de adjudicación de dichas obras.

Leganes, 15 de noviembre de 1966.—
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.518) (O.—67.075)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de octubre último, las Ordenanzas fiscales de Arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana, Arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica, Participación en la cuota de Licencia fiscal, Impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública e Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos o instalaciones análogas, quedan expuestas al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones procedentes.

También y por el mismo plazo queda expuesto al público acuerdo municipal adoptado en sesión de la misma fecha, relativo a prórroga para el ejercicio próximo de las Ordenanzas fiscales actualmente en vigor que no han sufrido modificación.

Villanueva del Pardillo, a 10 de noviembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.561) (X.—3.881)

En cumplimiento y a los efectos determinados en los artículos 312 de la ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo, en pública subasta, de la "Dehesa Boyal", propiedad de este Municipio.

Villanueva del Pardillo, 10 de noviembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.562) (O.—67.082)

Instruido expediente de Habilitación y Suplemento de crédito al Presupuesto mu-

nicipal ordinario del año actual, con cargo al superávit del año anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villanueva del Pardillo, a 10 de noviembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.563) (O.—67.083)

PUEBLA DE LA SIERRA

Aprobados por este Ayuntamiento los expedientes siguientes, quedan expuestos al público en Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo las personas con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que en legal forma corresponda:

1.º Ordenanza sobre circulación de vehículos por la vía pública, de nueva creación y las prorrogadas que han de regir en el ejercicio de 1967.

2.º Presupuesto ordinario para 1967. Puebla de la Sierra, 9 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Tomás Fernández Martín.
 (G. C.—5.538) (O.—67.069)

BELMONTE DE TAJO

Durante el plazo de quince días hábiles se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Transferencia de crédito n.º 1, dentro del actual Presupuesto ordinario, y Padrón del impuesto sobre vehículos de motor, para examen y reclamaciones.

Belmonte de Tajo, a 14 de noviembre de 1966.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—5.539) (O.—67.070)

CERCEDILLA

Terminado y liquidado el aprovechamiento de las maderas procedentes de las subastas de los lotes núm. 1 de "Pinar y Agregados", correspondiente al año forestal de 1964-65, y números 1 y 2 del "Pinar Baldío", correspondientes al año forestal de 1965-66, y solicitada por el adjudicatario don Julián Fernández Barrio, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dichos contratos garantizados.

Cercedilla, 15 de octubre de 1966.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón.
 (G. C.—5.540) (O.—67.071)

Terminado y liquidado el aprovechamiento de las maderas procedentes de las subastas de los lotes núms. 1 y 3 del monte "Pinar y Agregados", correspondientes al año forestal de 1965-66, y solicitada por el adjudicatario don Gabriel Sánchez Rico la cancelación de las garantías que en metálico tiene constituidas en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Cercedilla, 15 de octubre de 1966.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón.
 (G. C.—5.541) (O.—67.072)

Anuncio de subasta de pastos

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión de Montes, un representante del Distrito Forestal y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las subastas para el apro-

vechamiento de los pastos, durante el año forestal de 1966-67, de las fincas siguientes:

- 1.ª A las once horas, finca "Pinar y Agregados", por el tipo mínimo de licitación de 50.000 pesetas.
- 2.ª A las once treinta horas, finca "Pinar Baldío", por el tipo mínimo de licitación de 29.400 pesetas.
- 3.ª A las doce horas, finca "Prado Robregordo", por el tipo mínimo de licitación de 5.000 pesetas.

Estos aprovechamientos comienzan a partir de la fecha de adjudicación definitiva y terminan en 30 de septiembre de 1967.

El importe de estas subastas, deducido el 15 por 100, que se ingresará directamente en la Habilitación del Distrito Forestal, se abonará por terceras partes en Arcas municipales, en las primeras quincenas de los meses de febrero, abril y junio del próximo año de 1967.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento hasta el día anterior hábil de aquel en que se celebren las subastas y durante las horas de oficinas.

La fianza provisional a constituir para tomar parte en estas subastas será igual al 4 por 100 del tipo base de licitación, y la definitiva equivaldrá al 6 por 100 del precio en que resultare adjudicado el remate, admitiéndose la constitución de la misma en metálico, Valores del Estado o en créditos liquidados por la Corporación a favor del proponente, admitiéndose las cédulas de crédito del Banco de Crédito Local de España.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro general de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre y pólizas municipales a razón de cinco pesetas por cada mil o fracción a constituir de fianza provisional, siendo admitidas durante veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de diez a catorce, y con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, con domicilio en, en representación de, según acredita con, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, para la subasta de los pastos de la finca, durante el año forestal de 1966-67, ofrece por los mismos la cantidad de (en letra y número) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se consignan en los respectivos pliegos de condiciones.— (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cercedilla, 15 de noviembre de 1966.— El Alcalde, Miguel Arias Carralón. (G. C.—5.565) (O.—67.805)

Terminado y liquidado el aprovechamiento de las maderas procedentes de las subastas de los lotes núms. 2 y único del monte "Pinar y Agregados", correspondientes al año forestal de 1964-65 y 1965-66, respectivamente, y solicitado por el adjudicatario don José Fernández Barrio, en nombre de "Fernández Barrio, Sociedad Anónima", la cancelación de las garantías que en metálico tiene constituidas en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Cercedilla, 15 de octubre de 1966.—El Alcalde, Miguel Arias Carralón. (G. C.—5.542) (O.—67.073)

B A T R E S

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento y Habilitación de crédito, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Batres, 12 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Tomás Agenjo. (G. C.—5.559) (O.—67.080)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el año 1967, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 682 y siguiente de la vigente ley de Régimen Local.

San Lorenzo del Escorial, a 15 de noviembre de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.560) (O.—67.081)

VALDARACETE

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valdaracete, 14 de noviembre de 1966. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.564) (O.—67.084)

SERRANILLOS DEL VALLE

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento y Habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Serranillos del Valle, 12 de noviembre de 1966.—El Alcalde, E. Fernández. (G. C.—5.566) (O.—67.086)

ARGANDA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la ley Refundida de Régimen Local.

Arganda del Rey, 10 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Agustín Cuéllar. (G. C.—5.567) (O.—67.087)

Licitación pública

Objeto: Concurso para la construcción y posterior concesión de su explotación de un mercado en terrenos de propiedad municipal, sitos en el núm. 8 de la calle de las Tiendas, de esta localidad, según proyecto aprobado por este Ayuntamiento.

Tipo: La licitación versará sobre los siguientes extremos:

- a) Baja en el beneficio industrial señalado en las tarifas.
- b) Reducción en la duración de la concesión.
- c) Aumento del canon a percibir por el Ayuntamiento.
- d) Aumento de la participación del Ayuntamiento en el precio de alquiler de los puestos de mercado.
- e) Propuestas para una mejor realización del servicio.

Plazos: El plazo para la construcción del mercado será de un año y el de la concesión de veinte años.

Canon: El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el 10 por 100 de los ingresos brutos que reciba por el alquiler de los locales del mercado. También deberá pagar el 5 por 100 del precio tipo de adjudicación de las subastas que se realicen para alquilar dichos puestos.

Garantía provisional: 44.398,65 pesetas.

Garantía definitiva: 88.797,65 pesetas; además, para asegurar el pago del canon, deberá consignar el importe de dos mensualidades de la cifra que se perciba por el alquiler de los locales.

Expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal cualquier día hábil, durante las horas de oficina.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", no contándose el día de inserción.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan para la validez de este contrato.

Modelo de proposición

Don (en representación de), con domicilio en, se ha enterado del anuncio publicado para la concesión de la construcción y posterior explotación de un mercado en terrenos de propiedad municipal, sitos en el número 8 de la calle de las Tiendas, de esta localidad, se solicita se le adjudique dicha concesión, con estricta sujeción al proyecto de construcción, a las tarifas y a los pliegos de condiciones aprobadas por este Ayuntamiento, y con respecto a los extremos de la licitación, ofrece:

- 1.º Tanto por ciento de beneficio industrial que se compromete a percibir
- 2.º Años de reducción de la concesión
- 3.º Aumento del canon por alquiler de puestos
- 4.º Aumento del canon por participación en el tipo de adjudicación de la subasta de los puestos
- 5.º Propuestas para una mejor realización del servicio.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras y, en su momento, en el servicio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Arganda del Rey, 10 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Agustín Cuéllar. (G. C.—5.568) (O.—67.088)

Oposición para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en este Ayuntamiento

Se convoca a los opositores a esta plaza para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de inserción.

Arganda del Rey, 15 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Agustín Cuéllar. (G. C.—5.569) (O.—67.089)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Expediente número 1.285/66

Por virtud de lo acordado en autos sobre salarios que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, a instancia de don Ramiro Arango Alsina, propietario de "Espectáculos Arango", contra don Armando Orefiche, con fecha de once de noviembre se ha dictado providencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Serrano Sánchez.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1966.—Dada cuenta.—Por recibido el anterior escrito que presenta don Francisco Alvarez del Valle, Procurador de los Tribunales, en representación del demandante en estas actuaciones don Ramiro Arango Alsina, únase a los autos de su razón, y se decreta el embargo preventivo de los bienes del demandado don Armando Orefiche, en cantidad bastante a cubrir el

importe de la cantidad que se pide en la demanda, para cuya efectividad se dirigirá mandamiento a la Sociedad General de Autores para que por este organismo se retenga y ponga a disposición de esta Magistratura las cantidades que por el concepto de derechos de autor pueda corresponder al referido demandado don Armando Orefiche.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé. Firmado: Serrano Sánchez. (Rubricado.)—Ante mí: José Moradillo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Armando Orefiche, cuyo domicilio se desconoce, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente que firmo en Madrid, a 11 de noviembre de 1966.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Serrano Sánchez.

(B.—2.588)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura del Trabajo número cinco de Madrid a instancia de Horacio Ballesteros Manteca, contra Juan García Gallego y José Silva Picado, sobre cantidad, he acordado se cite a los demandados mencionados, cuyo paradero se ignora, para el día 28 de noviembre del año en curso y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan ante esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, 27, para celebrar acto de conciliación y en el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole: Que es única convocatoria; que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a don Juan García Gallego y don José Silva Picado, cuyos actuales domicilios se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de noviembre de 1966.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.589)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

ACTA

En Madrid, a 11 de noviembre de 1966.

Constituido en audiencia pública el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Valeriano Rodríguez Olleros, titular de la número seis de las de esta capital, al objeto de celebrar los actos señalados en estos autos con asistencia del Secretario que suscribe, son llamadas las partes, compareciendo el demandante Eustaquio Herrera Sánchez, por sí, como representante de su hija menor de edad Isabel Herrera Sánchez, y en representación de los demás demandantes Inocencio Vadillo García, representante de su hija menor de edad Fernanda Vadillo González, Antonia Camacho Linares, Encarnación Conde Ruiz y Celia Gutiérrez Moñibas y Pilar Almansa Martín.

No comparece la empresa demandada "Sociedad Anónima, Rajah", la cual no aparece citada ni se ha devuelto por el Servicio de Correos la cédula librada para su citación.

En su vista el compareciente por la parte demandante solicita la suspensión de los actos señalados para hoy y su nuevo señalamiento para otra fecha, así como que dicha demandada sea citada por edictos en la forma acostumbrada.

Su Señoría acuerda, de conformidad con lo pedido, suspender los actos señalados para hoy y hacer nuevo señalamiento para el día 2 de diciembre próximo, a las diez cuarenta y cinco de su mañana, y firma con los comparecientes que en este acto se dan por citados y emplazados para comparecer el día 2 de diciembre, a las diez

cuarenta y cinco de su mañana, y ordena que sea citado el demandado por edictos en la forma acostumbrada y firma, de todo lo cual doy fé.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Valeriano Rodríguez Olleros.

(B.—2.590)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala 366/65, formado para sustanciar la apelación que se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 303

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata, don Marcelo Rivas Goday, don José Labajo Alonso, don Víctor Serván Mur, don José Luis Ponce de León.—En la villa de Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de interdicto de obra nueva procedentes, en grado de apelación, del Juzgado de primera instancia número trece de Madrid y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Antonio Gutiérrez Bueno, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Castillo Olivares y defendido por el Letrado don Eduardo García-Galán López; y de otra parte, como demandados y apelados, don Rafael y doña Mercedes Alonso Atienza, mayores de edad, casados, ella asistida de su esposo don José Luis Sáenz de Miera Delgado, industriales y vecinos de Madrid y Plasencia, respectivamente, representados por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo y defendidos por el Letrado don José Luis Dancasse Gros; y de otra parte, como demandada y apelada, doña Rafaela Alonso Atienza, sin profesión, casada con don Adolfo Pierrad Monedero, vecinos de Plasencia, sin representación ni defensa por no haber comparecido, dado lo cual, se han entendido las actuaciones, por lo que a ella se refiere, con los estrados de este Tribunal; siendo el objeto del pleito el interdicto de obra nueva.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia que en los autos interdictales originarios del recurso, pronunció en diez de noviembre del pasado año, el señor Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, sin hacer expresa condena de costas en esta instancia para ninguna de las partes.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que será notificada al litigante incomparecido señora doña Rafaela Alonso Atienza, personalmente si así lo solicita el apelante dentro de tercero día, o por medio de edictos en otro caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita, Marcelo Rivas, José Labajo, Víctor Serván, José Luis Ponce de León (Rubricados).

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don José Labajo Alonso, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; certifico.—Constancio Herrero (Rubricado).

Es copia conforme con su original; y para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de notificación en forma a la litigante incomparecida señora Alonso Atienza, expido la presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—5.556)

(C.—28.749)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo 391/65, formado para sustanciar la apelación que se dirá,

se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 306

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata, don Marcelo Rivas Goday, don José Labajo Alonso, don Víctor Serván Mur, don José Luis Ponce de León.—En la villa de Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de mayor cuantía procedentes, en grado de apelación, del Juzgado de primera instancia número seis de Madrid y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Antonio Ferré Ventura, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Gonzalo Castelló y Gómez Tevijano y defendido por el Letrado don Jacobo Leonis González; y de otra parte, como demandados y apelantes, don Alvaro Rey Amadiós y su esposa doña Pilar Cordal Rodríguez, don Francisco Rey Amadiós y su esposa doña María Ferrán de No, doña Sofía Tapias Curbera y sus hijos don Manuel Rafael Marcelo, don Javier Alvaro Jaime y don Fernando Alberto Rey Tapias, aquéllos mayores de edad y vecinos de Vigo, representados por el Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla y defendidos por Letrado; y también como demandados y apelados, doña María Gloria Sofía Victoria Rey Tapias y cuantas personas puedan creerse con derecho dominical sobre el piso segundo derecha de la calle del General Godet, número uno, a virtud de cualquier título, incluso, como herederos o legatarios de los esposos don Manuel Rey Vázquez y doña Francisca Amadiós Pérez, sin representación ni defensa por no haber comparecido, dado lo cual, se han entendido las actuaciones, por lo que a ellos se refiere, con los estrados de este Tribunal. Siendo el objeto del pleito el otorgamiento de escritura pública y otros extremos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia que en veintidós de julio del pasado año, y en los autos originarios de esta apelación, pronunció el señor Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, sin hacer expresa condena de costas en esta instancia para ninguna de las partes.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que será notificada personalmente a los apelados incomparecidos, si así lo solicita el apelante dentro de tercero día, o por medio de edictos en otro caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita, Marcelo Rivas, José Labajo, Víctor Serván, José Luis Ponce de León (Rubricados).

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don José Labajo Alonso, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; certifico.—Constancio Herrero (Rubricado).

Así resulta de su original a que me remito, y para que conste, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en la alzada, expido la presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—5.557)

(C.—28.750)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de "Cooperación, Financiación y Crédito, S. A.", contra don Tomás Ortín Gil, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por

primera vez, de un automóvil, marca "Renault 4 F", tipo furgoneta, matrícula número M-456.752, que ha sido tasado en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de diciembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el indicado vehículo sale a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero

Que el depositario del automóvil que se subasta es don Tomás Ortín Gil, vecino de Madrid, Blasco de Garay, sesenta y cinco.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—44.842)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a nombre de la entidad "Agro-Tracción, S. A.", contra don Manuel Neira Loureiro, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio en que han sido tasados y en dos lotes, los bienes siguientes:

Un tractor agrícola, marca "Warchalowski", tipo V. T., 22 HP, 885 kilogramos, 2 cilindros, 4 tiempos, matrícula PO-129; y un torno mecánico, marca "Comesa", de uno y medio.

Valorados en junto en la cantidad de setenta y ocho mil pesetas.

Y los derechos de traspaso del local de negocio que tiene el ejecutado don Manuel Neira, en donde está instalado el taller mecánico que posee, en el bajo de la casa de la calle avenida de Vigo, número tres, también denominada calle número dos, en La Estrada, valorados en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, del precio señalado para cada uno de los lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el rematante de los derechos de traspaso contraerá el compromiso de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que viene ejerciendo el arrendatario, quedando la aprobación del remate en suspenso, a los efectos del artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, hasta que transcurra el término legal del tanteo del arrendador.

Y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.839)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en juicio ejecutivo número ciento trece de mil novecientos sesenta y cinco, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Transportes y Distribución, S. A.", representada por el Procurador don Miguel Rianza Sánchez, contra don Francisco Esecudero Llorente, con domicilio en esta capital, calle Blasco de Garay, número cuarenta y uno, piso cuarto B, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, de los vehículos embargados como de la propiedad de dicho demandado, depositados en el mismo, que a continuación se expresan:

Un camión, marca "Ebro", matrícula M-315.854, tasado pericialmente en ochenta mil pesetas.

Un camión, marca "Pegaso", matrícula B-318.850, tasado pericialmente en ochenta mil pesetas.

Ambos vehículos salen a subasta en un solo lote.

Se ha señalado para el remate el día trece de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Manuel Díaz-Berrio y Cava.

(A.—44.837)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en ejecutivo número quince de mil novecientos sesenta y seis, instado por don Diego Aparicio López, contra doña Rosario Peña Sánchez, en reclamación de dos mil ochocientos ochenta y seis pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los siguientes bienes embargados a la demandada, que se encuentran depositados en don Trifilo de Mingo, calle de Amnistía, número cinco, de esta capital:

Un armario de cuatro puertas, barnizado en color negro, con las dos partes centrales en blanco y decorados.

Un comodín, con tres cajones, haciendo juego, y un espejo adosado a la pared.

Un taburete pintado y tapizado, haciendo juego.

Una lámpara de techo, de cinco brazos, de metal, con pantallas de plástico.

Dos lamparitas de mesilla, haciendo juego con la lámpara anterior.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid, el día veinte de diciembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cinco mil ochocientos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—44.843)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por "Financiera Mercantil e Industrial, S. A.", contra don Julián Tirado Pozas, sobre cobro de cantidad, se sacan

a la venta en pública y segunda subasta, los siguientes bienes:

Un aparato televisor, de 19 pulgadas, marca "Iberia 1.161", número 11.095, con su antena exterior.

Un regulador de corriente eléctrica, "Reguval".

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, domiciliado en General Yagüe, número treinta y seis.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día quince de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.846)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del número veintitrés de los de esta capital.

Hace saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de cognición número trescientos cinco de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don José Valles Omaña, contra don Manuel Grisalvo, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se expresan, con el valor en que han sido justipreciados:

Un equipo de soldadura, seminuevo, eléctrico, marca "Útiles", siete mil pesetas.

Una esmeriladora eléctrica, "Egor", de uno HP y 220 v., tres mil pesetas.

Un automóvil, marca "Peugeot", matrícula BA-5.935, de segunda categoría, cinco plazas, 13 HP, en estado de chatarra, tres mil pesetas.

Total: trece mil pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de diciembre próximo, a las doce de la mañana (Velázquez, cincuenta y dos, cuarto).

Segunda

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirvió de licitación para la segunda subasta.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para que conste y sirva de anuncio al público se expide el presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—P. S. M., el Secretario, Antonio Martín.—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—44.833)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Juzgado número veintiséis de los de Madrid (distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas).

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro se sigue ante este Juzgado, a instancia del Letrado don Enrique Cerdá Albert, en nombre y representación de "Electrodomésticos Reunidos, S. A.", de Madrid, contra doña Blanca López Tapia, sobre reclamación de cantidad, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el bien mueble embargado a la referida demandada, que más abajo se indica, en las condiciones que se expresan:

I

Bien embargado

Un aparato televisor, marca "Enodyne", modelo H. E., de 19 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento.

Referido aparato ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas, hallándose depositado en poder de don Andrés Merino Cantera, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de José Antonio, número dieciséis, tercero derecha.

II

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del día veinticinco de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción).

III

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran también, cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—44.808)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 292 de 1965 seguido en este Juzgado, contra Juan Manuel Antonio Iglesias, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de agosto de 1966.—El Juzgado municipal número 5 de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Jafet Crespo García Caro y otros, contra Juan Manuel Antonio Iglesias, de veintidós años, hijo de Manuel y Milagros, natural de Marín (Pontevedra) y en la actualidad en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refiere las presentes diligencias al denunciado Juan Manuel Antonio, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible. (Rubricado.)—Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Juan Manuel Antonio Iglesias, en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1966.

(B.—2.315)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 571 de 1965 seguido en este Juzgado, contra Francisco Jiménez Luna y Mariano Casado Ajo, por lesiones y escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de julio de 1966.—El Juzgado municipal número 5 de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Enrique Rua Rodríguez, contra Francisco Jiménez Luna y Mariano Casado Ajo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Jiménez Luna y Mariano Casado Ajo, como autores responsables ambos de una falta contra el orden público, a las penas de 250 pesetas de multa cada uno de ellos, con reprobación privada y a que paguen las costas del juicio por mitad.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible. (Rubricado.)—Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Jiménez Luna, en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1966.

(B.—2.316)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de los de Madrid, bajo el número 249 de orden del año 1966, por malos tratos de palabra, contra Juan Gallardo Illescas, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de octubre de 1966.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos de palabra contra Juan Gallardo Illescas,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Gallardo Illescas, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Iluminado Zazo Martín por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Iluminado Zazo Martín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 15 de octubre de 1966.

(B.—2.320)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 221 de 1966, por lesiones por agresión, contra otros y Manuel Bartolomé Vega, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de octubre de 1966.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7 de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción y pública, y de la otra, Manuel Bartolomé Vega, Pedro Martín Hernández y Alipio López Rodríguez, cuyas circunstancias personales de los mismos ya constan; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Bartolomé Vega a la pena de cuatro días de arresto menor y pago de costas, y se absuelve libremente a Pedro Martín Hernández y Alipio López Rodríguez.—Y notifíquese esta resolución por edictos al condenado, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albarac López. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado Manuel Bartolomé Vega, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente al señor Director del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su inserción en dicho periódico y con el

visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a 20 de octubre de 1966.

(B.—2.360)

JUZGADO NUMERO 13

Don Celso Dema Samperio, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 13 de los de Madrid.

Doy fe: Que en los autos del juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número de orden 500 del año 1965, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1966.—El señor don Julián Sánchez Escribano Rico, Juez del Juzgado municipal número 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones, contra Albert Edward Eagle Veron, cuyas circunstancias constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Albert Edward Eagle Veron a la pena de 50 pesetas de multa, que abone al perjudicado la suma de 60 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez Escribano. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación a Albert Edward Eagle Veron, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de octubre de 1966.

(B.—2.324)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones con el número 612 de 1965, contra Pedro Sánchez Alberca y otros, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de octubre de 1966.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Sánchez Alberca, Gregorio Barragán Mendíaz, Florentino Martín Sánchez, José Oríguel Vázquez, Gregorio Huerta Gutiérrez y Antonio Sastre Rodríguez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Barragán Mendíaz a la pena de 100 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Pedro Sánchez Alberca, Florentino Martín Sánchez, José Oríguel Vázquez, Gregorio Huerta Gutiérrez y Antonio Sastre Rodríguez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—P. H., A. Herranz Yuste. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 17 de octubre de 1966.

(B.—2.346)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 213 del presente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de octubre de 1966.—El señor don Mariano Sancho y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de Esteli Francisco del Campo, de cincuenta y seis años, soltera, oficinista, domiciliada en avenida del Mediterráneo, 2, contra Antonio González Perelló, de treinta y siete años, soltero, escritor, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por supuesta falta de lesiones, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Antonio González Perelló, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel provincial de esta capital, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciado Antonio González Perelló, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sánchez. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 19 de octubre de 1966.

(G. C.—5.077) (B.—2.371)

JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 346 de 1966, por lesiones y daños, a instancia de Jean Claude Louis, contra Carlos Fernández Sanz, consta y obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de octubre de 1966.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22 de los de la misma, que ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado y en los que han sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante don Jean Claude Louis, hijo de Marcel y Estella, de veinticuatro años, casado, delineante, domiciliado en París, 19 rue des Petites Ecuries y natural de Lourdes (Francia), contra Carlos Fernández Sanz, hijo de Juan y María, soltero, nacido en Madrid el 3 de noviembre de 1934, encargado de obras, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, 152, segundo centro, por supuesta falta de lesiones y daños; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Carlos Fernández Sanz, declaro de oficio las costas de los mismos, los que una vez sea firme la presente se archivarán en el lugar que corresponda con los de su clase. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciante Jean Claude Louis, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 13 de octubre de 1966.

(G. C.—4.916) (B.—2.330)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 513 de 1966, por daños a María Cruz Martín Santiago, contra Antonio Doval Cebal, mayor de edad, soltero, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado en el día de la fecha la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Antonio Doval Cebal, como autor responsable de la falta origen de las mismas, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a María Cruz Martín Santiago en la cantidad de 200 pesetas y al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Antonio Doval Cebal, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1966.

(G. C.—5.034) (B.—2.350)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 177 de 1966, por lesiones y daños a Ignacio González Hermosilla, contra otro y Lise Stringer, mayor de edad, casada, sus labores, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en estas actuaciones Lise Stringer, como autora responsable de la falta origen de las mismas, al pago de 200 pesetas de multa, con arresto subsidiario en caso de insolvencia, a reprensión privada, a que indemnice al perjudicado Ignacio González Hermosilla en la cantidad de 3.750 pesetas y al pago de las costas del procedimiento. Se absuelve libremente al acusado Joaquín Díaz Fernández por no haber tenido intervención alguna en los hechos denunciados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Lise Stringer, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1966.

(G. C.—5.035) (B.—2.351)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 568 de 1966, por orden público y coacción, contra María del Carmen Bosquet Agustín y María Concepción Aycart Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas en estas actuaciones María del Carmen Bosquet Agustín y María Concepción Aycart Pérez, como autoras responsables de la falta de orden público origen de las mismas, al pago de 100 pesetas de multa a cada una de ellas, a reprensión privada, y asimismo debo condenar y condeno a Rafael Aranda Prados, como autor de la falta de coacción, al pago de 100 pesetas de multa, con arresto subsidiario en caso de impago, y al pago de las costas del procedimiento por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a las condenadas María del Carmen Bosquet Agustín y María Concepción Aycart Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1966.

(G. C.—5.033) (B.—2.349)

GETAFE

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado comarcal con el número 95 de 1966, por lesiones y malos tratos, se ha dictado con fecha 19 del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Buendía Vara, como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a las lesionadas Ursula Schneider y Norma Willex en los gastos de médico y farmacia invertidos en la curación de las lesiones sufridas por el hecho. Asimismo, debo condenar y condeno al inculpado Angel Buendía Vara y a Florencio Díaz Vega, como autores responsables de una falta prevista y penada en el número tercero del artículo 567 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y multa de 1.000 para Angel y a la pena de un día de arresto menor y multa de 500 pesetas a Florencio Díaz. Y a ambos al pago por mitad de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bienvenido Invernon. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a las lesionadas que se expresan en el fallo transcrito, cuyo actual domicilio se ignora, se expide el presente en Getafe, a 20 de octubre de 1966.

(G. C.—5.069) (B.—2.375)

GRANADA

En el juicio de faltas número 237 de 1966 que se sigue en este Juzgado, a virtud de orden de la Superioridad y denuncia de Francisco Herrezuelos Entrena, contra Taibi Benhattab, sobre daños a la Renfe, con fecha de ayer se dictó sen-

tencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Taibi Benhattab, como autor de una falta de daños por imprudencia simple, ya definida, a la pena de 200 pesetas de multa, que hará efectiva en el plazo de cinco días, sufriendo en caso de impago la responsabilidad personal subsidiaria de ocho días de arresto menor, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 1.800 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pareja Ruiz. (Rubricado y sellada.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal número 2 que la suscribe, celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.—Miguel del Arco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado condenado Taibi Benhattab, que se encuentra en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, expido la presente cédula, que la firmo en la ciudad de Granada, a 19 de octubre de 1966.

(G. C.—5.070) (B.—2.374)

MARBELLA

En el juicio de faltas número 194 del año 1965, seguido contra Lilli Linnea, por amenazas y maltrato, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tres días a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio:

Reintegro del expediente, 80 pesetas.—Derechos de registro (Disposición Común 11 Tasas Judiciales), 20 pesetas.—Derechos de tramitación en el juicio (tarifa 1.ª artículo 28 T. J.), 100 pesetas.—Derechos de citaciones (tarifa 1.ª artículo 28 T. J.), 20 pesetas.—Derechos en la ejecución de la sentencia (tarifa 1.ª artículo 29), 30 pesetas.—Derechos expedición despachos (Disposición Común 6.ª), 25 pesetas.—Multa impuesta, 100 pesetas.—Agente Judicial Madrid 3, 23,75 pesetas. Total: 398,75 pesetas.

Corresponde satisfacer a la denunciada Lilli Linnea.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, en Marbella, a 19 de octubre de 1966.

(G. C.—5.031) (B.—2.355)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 255 de 1966.—Por el presente se cita a Juan José Jiménez Medina, hijo de Clemente y de Ernestina, de quince años, natural de Miguel Esteban (Toledo), soltero, dependiente, que dijo vivir en Pedro Fernández Labrada, 10, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que, acompañado de su padre o representante legal, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, el día 30 de noviembre, a las nueve horas, al acto del juicio que, por lesiones del expresado, se instruye, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.476)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 585 de 1966.—González Fernández (Carmen), hija de Diego y de Concepción, con domicilio últimamente en camino Menenses, chabola, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día

1.º de diciembre, y hora de las doce y veinticinco, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra la misma y otra.

(B.—2.478)

Juicio de faltas núm. 585 de 1966.—Garrá Jiméñez (Adela), hija de Juan Antonio y de Visitación, con domicilio últimamente en Madrid, calle del Hierro, chabola, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 1.º de diciembre, y hora de las doce y veinticinco, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra la misma y otra.

(B.—2.477)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Antonio Rodríguez Martín, de treinta y ocho años, estado soltero, natural de Casas de Millán, vecino de Madrid, domiciliado en calle Cipriano Sancho, hijo de Laureano y de Isabel, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 2 de diciembre del año actual, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, 10, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 324 de 1966, sobre malos tratos, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.287) (B.—2.469)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 567 de 1966.—Lewix Wolch (Gerald), con domicilio últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 1.º de diciembre, y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por lesiones por agresión, contra varios.

(B.—2.482)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas número 280 de 1966, seguidos por daños, contra Antonio Lorite Real, domiciliado últimamente en calle Villacarrillo, grupo 19, y cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, el señor Juez municipal, por proveído de esta fecha, ha acordado citarle por este medio, a fin de que el día 3 de diciembre, a las once y quince horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, 52, piso cuarto, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.416)

SANLUCAR LA MAYOR

El señor Juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada el día 26 de octubre de 1966, en virtud de denuncia de la Guardia Civil, contra José Luis Viana Salinas, por accidente de la circulación, con lesiones de José Luis Lorenzo Fernández, éste en ignorado paradero, ha mandado convocar al señor Fiscal comarcal y citar a las partes para que comparezcan, con las pruebas de que intenten valerse, a celebrar el juicio de faltas núm. 129 de 1966, que dimana de las diligencias previas número 6 de 1966, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de Marquesa Viuda del Saltillo, núm. 6, el día 3 de diciembre, y hora de las doce.

(G. C.—5.240) (B.—2.448)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 19.682, por cuatro mil ochocientas pesetas, fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Interventor (Firmado).

(A.—44.861)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELÉFONO 273 38 24